

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. C.

Ref: Proceso VERBAL N°. 110013103005-2021-00256-00

Demandante: JOSÉ STEVE CONTRERAS ALBA y OTROS.

Demandados: URBASER COLOMBIA S.A. ESP, BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. y Otro

Asunto: RECURSO DE REPOSICION en SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO QUE DECRETA PRUEBAS – (marzo 12 de 2025)

MAURICIO BETANCOURT CASTRO, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente asunto y en amparo de pobreza, me permito interponer recurso de reposición en subsidio apelación contra la providencia de fecha marzo 12 de 2025, mediante la cual el Despacho procede a fijar fecha para la audiencia inicial y decreta la práctica de pruebas.

Este recurso lo interpongo dentro del término correspondiente, de conformidad con lo establecido por el numeral 3° del artículo 321 del Código General del Proceso (C.G. del P. - **3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas**).

MOTIVOS DE RECURSO

1. En primer lugar, debo indicar que al revisar el auto en cuestión, manifiesto que el Despacho no se pronunció con respecto a tener incorporadas a la demanda, las pruebas aportadas y solicitadas por mi parte en el escrito con el cual se da respuesta a las excepciones presentadas dentro del **cuaderno del llamamiento en garantía** obrante en el proceso (archivo 004 del cuaderno de llamamiento en garantía). Por tal efecto, solicito se adicione la providencia y se proceda con un pronunciamiento expreso sobre las pruebas que he aportado y solicitado en dicho escrito y cuaderno, a fin de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa de la parte que represento.
2. En segundo lugar, el Despacho denegó la práctica de una prueba trasladada, argumentando que no se acreditó el cumplimiento del inciso segundo del artículo 173 del C.G. del P. Sin embargo, quiero recordar que la prueba trasladada solicitada se ajusta a lo que establece el artículo 174 del C.G. del P., norma que no menciona que se debe hacer por medio de derecho de petición.
3. Al revisar el artículo 174 del C. G. del P., establece que para decretar la prueba practicada válidamente en un proceso se podrán trasladarse a otro, siempre que en el proceso de origen se hubieren practicado a petición de parte contra quien se aduce, y ello es referente a la incorporación de todo el expediente o la carpeta con radicado 11001600001520160090100, número interno 378020 oficiando al centro de servicios judiciales del sistema acusatorio de Bogotá, ubicado en el complejo judicial de Paloquemao, proceso adelantado ante el

Sr. Juez Tercero (3º) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, por el delito de lesiones personales en contra del procesado Alexander Boada Moreno, siendo víctima el demandante José Steven Contreras Alba, adelantado por la Fiscalía General de la Nación, proceso en el que se encontró responsable y condeno a ALEXANDER BOADA MORENO C.C. 79.993.242 a una pena principal de nueve (9) meses y dieciocho (18) días de prisión como autor penalmente responsable del delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, sentencia confirmada en segunda (2da) instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Penal Magistrado Ponente Dr. Fabio David Bernal Suarez, mediante sentencia de fecha ocho (8) de junio de 2023.

4. Es por ello, que la petición de incorporación de dicho expediente cumple con todos los requisitos exigidos por la ley para ser decretada por este Despacho. Es importante resaltar que, dentro del mencionado juicio oral penal, el acá demandado Alexander Boada Moreno intervino a través de defensor, rindió su testimonio y/o declaración, en la cual menciona las circunstancias de modo, tiempo y lugar del porque y como se produjo el accidente materia de este proceso.
5. De igual manera mencionar, que el testimonio que solicita el demandado Alexander Boada Moreno al contestar la demanda, de la persona llamada RAFAEL CADENA ALEMAN, esta persona declaro dentro del juicio penal por prueba de la defensa de Alexander Boada Moreno (es decir prueba a petición de parte), quien fue la persona encargada como Intendente miembro de la Policía Nacional de la época, de elaborar el Informe Policía de Accidente de Tránsito que obra en este proceso; por tanto, a mi juicio la inclusión del expediente como prueba trasladada en el presente proceso es necesaria y claramente procedente.

PETICIÓN

En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente se adicione la providencia en los términos antes solicitados, ello en defensa de los intereses de mis representados y en aras de garantizar el debido proceso.

En caso de no adicionarse el auto, solicito se conceda el recurso subsidiario de Apelación interpuesto.

Cordialmente,



MAURICIO BETANCOURT CASTRO

C.C. 93.389.616

T.P. 101.698 del C.S.J.

Dirección electrónica: germanmauriciobcastro@hotmail.com

c.c./arch.